

Señores
DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA - TITULO: "SISTEMA AUTÓNOMO DE MONITOREO DE CONDICIÓN PARA DIAGNÓSTICO DE FALLAS NO ESTACIONARIAS EN MAQUINAS ROTATIVAS" SOLICITANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 19.388.505 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT 899.999.063-3 de la sede Manizales, nombrado mediante Resolución 501 del 2 de mayo de 2012 expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta numero 124 del 3 de mayo de 2012, actuando de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado PABLO JULIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.017.555 de Pereira, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 125309 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, solicite, tramite y en general realice todas las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la patente de invención, cuyo título es "SISTEMA AUTÓNOMO DE MONITOREO DE CONDICIÓN PARA DIAGNÓSTICO DE FALLAS NO ESTACIONARIAS EN MAQUINAS ROTATIVAS".

Mi apoderado queda facultado para recurrir, recibir, transigir, conciliar, notificarse, desistir, renunciar al derecho, sustituir y reasumir el presente poder y, en general, realizar todas las actuaciones que más convengan a los intereses de la Universidad que represento.

Atentamente,

Acepto,


GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE

C.C. 19.388.505

PABLO JULIO HERNÁNDEZ M.

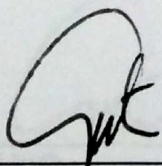
C.C. 10.017.555

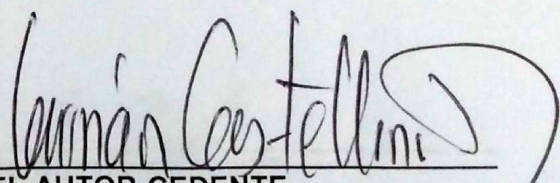
T.P. 125.2309

Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.388.505 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector de la "Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales", nombrado mediante Resolución No. 501 del 2 de mayo de 2012, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 124 de 2012 del 3 de mayo, delegado de conformidad por el artículo 4 numeral cuarto literal d) del Manual de Convenios y Contratos, el cual fue adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 para la suscripción del presente acuerdo y quien para los efectos del presente convenio, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3; quien en adelante se denominará el **CESIONARIO** y **César Germán Castellanos Domínguez**, mayor de edad domiciliado en Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de autor, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra: **Sistema Autónomo de Monitoreo de Condición para Diagnóstico de Fallas no Estacionarias en Máquinas Rotativas**, por el tiempo máximo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere todo el derecho de uso y reproducción en todas sus modalidades, incluso audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN:** No existe ningún tipo de pago por ésta cesión. **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) o la parte que cede, y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar directa o indirectamente, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. **CUARTA. FORMALIDADES:** como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011, este documento NO necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuando sea conducente en la Oficina de Registro de Derecho de Autor o similar.

Dado en Manizales, a los Doce (22) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

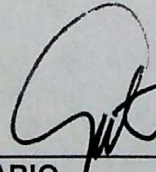

EL CESIONARIO
GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Cédula: 19.388.505
Tel: 8879300 Ext. 50100
Correo: gacastanod@unal.edu.co

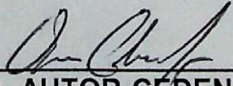

EL AUTOR-CEDENTE
CÉSAR GERMÁN CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
Cédula: 79.439.458
Tel: 8879300 Ext. 55621 - 55713
Correo: cgcastellanosd@unal.edu.co

Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.388.505 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector de la "Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales", nombrado mediante Resolución No. 501 del 2 de mayo de 2012, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 124 de 2012 del 3 de mayo, delegado de conformidad por el artículo 4 numeral cuarto literal d) del Manual de Convenios y Contratos, el cual fue adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 para la suscripción del presente acuerdo y quien para los efectos del presente convenio, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3; quien en adelante se denominará el **CESIONARIO** y **Oscar Cardona Morales**, mayor de edad domiciliado en Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de autor, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra: **Sistema Autónomo de Monitoreo de Condición para Diagnóstico de Fallas no Estacionarias en Máquinas Rotativas**, por el tiempo máximo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere todo el derecho de uso y reproducción en todas sus modalidades, incluso audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN:** No existe ningún tipo de pago por ésta cesión. **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) o la parte que cede, y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar directa o indirectamente, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. **CUARTA. FORMALIDADES:** como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011, este documento NO necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuando sea conducente en la Oficina de Registro de Derecho de Autor o similar.

Dado en Manizales, a los Doce (22) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

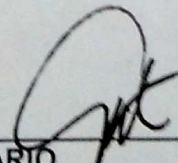

EL CESIONARIO
GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Cédula: 19.388.505
Tel: 8879300 Ext. 50100
Correo: gacastanod@unal.edu.co

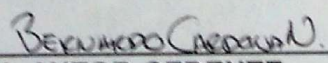

EL AUTOR-CEDENTE
OSCAR CARDONA MORALES
Cédula: 75.108.089
Tel: 8879300 Ext. 55621 - 55713
Correo: ocardonam@unal.edu.co

Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.388.505 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector de la "Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales", nombrado mediante Resolución No. 501 del 2 de mayo de 2012, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 124 de 2012 del 3 de mayo, delegado de conformidad por el artículo 4 numeral cuarto literal d) del Manual de Convenios y Contratos, el cual fue adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 para la suscripción del presente acuerdo y quien para los efectos del presente convenio, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3; quien en adelante se denominará el **CESIONARIO** y **Bernardo Andrés Cardona Noreña**, mayor de edad domiciliado en Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de autor, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra: **Sistema Autónomo de Monitoreo de Condición para Diagnóstico de Fallas no Estacionarias en Máquinas Rotativas**, por el tiempo máximo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere todo el derecho de uso y reproducción en todas sus modalidades, incluso audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN:** No existe ningún tipo de pago por ésta cesión. **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) o la parte que cede, y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar directa o indirectamente, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. **CUARTA. FORMALIDADES:** como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011, este documento NO necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuando sea conducente en la Oficina de Registro de Derecho de Autor o similar.

Dado en Manizales, a los Doce (22) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).


EL CESIONARIO
GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Cédula: 19.388.505
Tel: 8879300 Ext. 50100
Correo: gacastanod@unal.edu.co


EL AUTOR-CEDENTE
BERNARDO ANDRES CARDONA NOREÑA
Cédula: 16.076.875
Tel: 8879300 Ext. 55621 - 55713
Correo: ber.andresc@gmail.com